de la comunicación

BOLETIN

preshitero de intrio



ECLESIASTICO

DEL

OBSPADO DE ASTORGA.

Nuestro dignisimo Prelado se encuentra ya muy bien. Las dolencias que le molestaban han aflojado felizmente, y S. E. I. no ha interrumpido los santos trabajos de su elevada mision, aunque tambien en Roma es muy cruda la estacion y ha caido una gran nevada.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DEL CLERO DE ESTA DIÓCESIS, DURANTE EL ÚLTIMO MES DE ENERO.

Posesiones.

incides condend encolastant

-non konthaur aren o

El dia 2 se posesionó del beneficio de Felechares, en el arciprestazgo de Valduerna, D. Camilo Gomez, Ecónomo que era de Villalís.

Vacantes.

El dia 1.º vacó el beneficio curado de Bretocino, en el arciprestazgo de Tera y Valverde, por fallecimiento de D. Joaquin Rodriguez, su último poseedor.

El 21 id el de Brimeda, en el arciprestazgo del Decanato, por fallecimiento de D. Alberto Garcia, que

lo obtenia.

El 22 id. el de Huerga de Frailes, en el arciprestazgo de Vega y Paramo, tambien por fallecimiento de D. Mateo Canton, su último poseedor.

NOMBRAMIENTOS.

Ecónomos.

El dia 8 fué nombrado Ecónomo de Bretocino, D. Ignacio Garcia, coadjutor que era de S. Pedro de Zamudia.

El 24 id. id. de Brimeda, D. Pedro Vidanes, coadjutor ad nutum de Molinaseca.

El 26 id. id. de Huerga de Frailes, D. Froilan Anton, presbitero de Valdesandinas.

El mismo dia id id. de Campelo, en el arciprestazgo del Bierzo, Don Gabriel Rodriguez, coadjutor de Yebra.

Coadjutores.

El 7 fué nombrado coadjutor de San Adrian, anejo de Villanueva de Valdueza, en el arciprestazgo de Ribera, de Urbia, D. Felipe Reymundez, que lo fué de Lombillo, anejo de Salas de los Barrios.

El 8 id. id. de S. Pedro de Zamudia anejo de Morales de Valverde, en

Villanazar.

El 14 id. id. de Viloria, anejo de llana y simplemente los de concien-S. Roman de Bembibre, vacante por fallecimiento de D. Pedro Rodriguez Cayoso, D. José Rodriguez Diaz, que lo habia sido de Cabanillas

El 17 id. id. de Sta. Croya, anejo de Sta. Marta de Tera, vacante tambien por fallecimiento de D. Agustin Valdueza, D. Gabriel Hidalgo, que lo era de Villanazar, anejo de Mozar.

El mismo dia, id. para cubrir la va. cante que deja el anterior, D. Antonio Calderon, Economo que fué de Felechares.

El 26, id. coadjutor de Yebra, anejo de Benuza, en el arciprestazgo de Cabrera baja, D. Manuel Guerra, presbitero de Llamas de Cabrera.

El misme dia id. ad nutum de Ro-

zas y Villarino, en el arciprestazgo de Sanabria, D. Domingo Cabadas, presbitero de Barrio de Lomba.

El 28 id. id. de Molinaseca, en el arciprestazgo de Ribera de Urbia, D. Segundo Gutierrez, administrador que fué de la casa-hospicio de esta ciudad.

EL MATRIMONIO DE LA MANO Izquierda.

(Continuacion.)

Ya comprende V. que esta clanel arciprestazgo de Tera, D. San- destinidad no es la condenada por el tiago Vicente Fiz, presbitero de Santo Concilio de Trento, y que los matrimonios aludidos tampoco son cia, á que se refiere la constitucion Satis vobis de Benedicto XIV, aunque se ajusten siempre á sus mandatos.

> Estos últimos constituyen en rigor el género, aquellos otros una de

sus especies.

Quisiera haber asistido á alguno de ellos y oir las ceremonias de la Iglesia, porque se me antoja que está no ha de cambiar en nada los ritos ni las palabras sustanciales del sacramento, puesto que para sus fines considera válidos semejantos enlaces, y no conozco ninguna disposicion canónica que los condene en absoluto, por mas que deploren muchas que no se celebren palam et publice in facie Eclesia.

Esos matrimonios de la mano iz-

nombre MORGANÁTICOS.

que le valga disfrazarse con cierta desinencia usurpada al latin, deja percibir un sabor germánico, que acusa su procedencia. Los que hayan bebido en las puras fuentes del derecho feudal, podrán explicarnos perfectamente su significado, Más facil dice una famosa fórmula de esa espedad.

contraido á media luz, casi á oscuras, de del caudal de su marido. sin la pompa de los públicos y so- De modo, mi querido Doctor, que lemnes.

le contrae.

tico procede de morgingeba, morgan- dado. geba, morgengeb o morgengabe, que | En esta clase de matrimonios mete de la mañana, y era la dada por el hay designal ad de condicion, se hu-

QUIERDA, asi llamados tal vez porque esposo á la esposa, las más veces anse cambian las manos los esposos pa- tes de celebrarse el matrimonio, alra denotar que uno es postergado en gunas despues de celebrado, ya en algun sentido, son dichos por otro plena propiedad, ya con reserva para el marido ó sus parientes cuando la Morganático! La palabrilla, sin muger fallecia, siempre por obligacion legal, segun costumbre de los antiguos germanos.

> Ordinis ut Getici est et morgingeba vetusti.

les será acaso que determinar su eti- cie de sponsalitia larginas, y entre mología y la época de su introduc- las leyes ripuarias, en las de los francion en el lenguaje de la baja latini- cos, borgoñones, alemanes y longobardos, en la sálida y en el código La mayor parte de las palabras fridericiano, se encuentra deslindado que comprende ésta, y no me dejará lo que era la morgingeba en los dismentir Du-Cange, son de origen in- tintos paises, con diferencias notacierto y composicion extraña. Por eso bles en cada uno respecto de los olno ignora V. que hasta hoy vienen jetos y la cantidad en que consistia, disputando los eruditos si morganáti- como sobre el tiempo y las condicioco se deriva del verbo aleman maurg- nes con que se otorgaba, si bien tojan, restringir, de la encantadora ha- das esas legislaciones convienen en da Morgane, o de morgen, madruga- que era debida á la esposa que, hada, indicando este último nombre, biéndose casado contra los estatutos aplicado al matrimonio, que es el de la nobleza, no participaba por en-

en los casamientos morganáticos, si Tampoco falta quien haga nacer consultamos la etimología, ó el misaquel adjetivo de morga, alpechin, terio y la oscuridad son velos con que para revelar la mancha que el casa- pretende taparse algo que no es licito, miento á que se aplica impone al que algo que afea y sonroja á los esposos. ó se divisa la obligacion de construir La opinion más autorizada, á pe-| patrimonio independiente con una dosar de todo, se fija en que morganá- nacion graciosa al cónyuge deshere-

en dicho idioma aleman significa do- dian diferencias de fortuna, luego

ye la luz, luego la sombra encubre MORGANÁTICO Ó DE LA MANO IZQUIERDA

rentesco, ni el estado, ni el error sus - de principes ó soberanos. tancial se conforman con sus altos fi- | Asi lo declara la Academia Espa-

que no puede referirse á las formali- cientemente. En las anteriores no ha-

mento.

Si ndo las nupcias, como las desi- brilla. nian los jurisconsultos romanos y entre ellos Modestino, divini atque humamijuris inter virum et sæminam comunicalio, atendiendo á sus efectos, motivos se me ofrecen para sospechar, que si las llamadas morganáticas trasmiten siempre á los cónyuges las gracias divinas, les privan de las humamas.

Disposiciones de derecho civil han de mediar forzosamente en este caso, que demuestren la causa de la privacion y regulen sus consecuencias. La forma de celebracion del matrimonio es accidental; del todo voluntaria en los que le contraen, para conseguir la impunidad mientras no se divulgue el hecho.

nignar cual pueda ser aquella causa, a que pertenecen los dos ejemplos. ocurreseme abrir el Diccionario de La apuntados. LENGUA, donde leo que MATRIMONIO Más aun debe llamarle la aten-

alguna culpa. Is a servicio entre un principe y Y no debe ser la Iglesia que los una muger de condicion inferior o viconsiente, la ofendida. La Iglesia no ce versa. Por manera que el casadá su sancion sino á lo que en el ór-miento se celebra á izquierdas y toden moral sea honesto y justo; la ma el nombre germánico, siempre que Iglesia no permite las uniones vicio- media desigualdad notable entre los sas; la Iglesia rechaza aquellas en esposos, siendo uno de estos, ya sea que ni el consentimiento, ni el pa- el varon ya la hembra, de la clase

nes de la propagacion de la especie, nola, y para muchos, menos para de la conservacion de la fé, del au- V. que repara en todo, no parecerá xilio mútuo y de la paz de las almas. excusado advertir, que la difinicion Hay, pues, en los matrimonios copiada la tomo de la undécima edisubrepticios á que aludo, una falta, ción del Diccionario, publicada re-

dades ni á la sustancia del sacra- bia aun obtenido carta de naturaleza en nuestro idioma la susodicha pala-

No sé cómo explicármelo. La cosa, si no el nombre, prosperó antes. entre nosotros, y de un siglo á esta parte, tanto que ya se iba haciendo familiar. ¿Quien no se acuerda delmatrimonio morganático contraido por el infame D. Luis? ¿Quién ha olvidado el que sin razon se atribuyó á la viuda de Fernando VII? Si la Academia no sacaba la mano á relucir, nominando y definiendo esta especie de matrimonio, ó era por no mentar la soga en casa del ahorcado ó su silencio tenia otra explicacion más profunda.

Sea la que quiera, lo que si ha de extrañar à V. es que la adopcion de la palabra coincida con la época en Al llegar aquí, procurando ave- que cayó la dinastia de los Borbones,

cion que se hable en nuestro Diccio- Ilológico se verifique cuanto La Condo de Portugal, D. Fernando de Co- traordinario. burgo, con la cantante Heuzler, nos Ahora lo que de cierto nos interey galan u nomo con la condesa de leves españolas disponen respecto de sospechaba la diplomacia, pero que moniales,

dido todavia, imposibilite la acepta- denacion fné entonces legal. llevado de aquí para allá como zaran- godo y el romano ó indigena. Odios, da o lanzadera, sin que le dejen un prevenciones é intereses encontrados momento de descanso para consagrar- tenian á la una material y legalmente

aquel nombre, y que éste bautizo fi- era preciso romper los lindes que me-

nario de matrimonios morganáticos, RESPONDENCIA se hace eco de ciertas casi al mismo tiempo en que La Con- noticias, para que el suceso cobre á RESPONDENCIA DE ESPAÑA, despues de nuestros ojos verdadera importancia, haber publicado el del monarca viu- cual si fuera un acontecimiento ex-

tras la noticia del contraido por el resa a ambos inquirir, es lo que las Milleffori, matrimonio del que algo la desigualdad en los enlaces matri-

se conocia hasta que le reveló el pro- Una monarquía tan vieja como la pio Victor Manuel á su hijo, el he- de España, que casi se remonta á los redero del trono italiano, durante la tiempos prehistóricos, fundada primienfermedad que le puso há poco á las tivamente sobre la fuerza, ó sea sopuertas de la muerte. bre el derecho de conquista, no des-Como no escribo à V. una carta cubre à la verdad en sus principies política, y libreme Dios de meterme mas que vestigos vagos de la prohien tales honduras, à que siempre tu- bicion de los matrimonios entre las ve natural aversion, nada le digo so- diferentes castas conquistadoras. Los bre las consecuencias que para nues- aborígenes, hasta que fueron absorvitro país aseguran que envuelve esa dos por aquellos que los sojuzgaron revelacion intempestiva. | en distintas épocas, principalmente Qué nos importa á los dos que el por los godos, rechazaban esos maenlace designal del rey de Italia le trimonies, bien que no podian conobligue à abdicar la corona en el prin- denarlos explicitamente. El conquiscipe Humberto, como creen algunos, tador participó tambien á muy luego y que, dado este conflicto no bien ur- de su misma repugnancia, y la con-

cion de la de España por el de Aosta, Aun no se habian fundido en una el cual, segun murmuran otros, está las dos poblaciones que bajo la mollamado á suceder en el favor de nues- narquía visigoda se dividian el territros monárquicos de Génova, ese po- torio español, la poblacion dominante bre estudiante de Harrow, traido y y la poblacion dominada, esto es, el ; lo à los libres? separada de la otra. Para juntarlas, Bastanos saber que en la última formando un cuerpo homogéneo que edicion del Diccionario de la len- fuese robusta y firmisima base sobre que se haya admitido por primera vez que descansara el edificio del Estado.

abolicion de la ley romana realizaron ficarse de otra manera.

el milagro.

son equales por dignidad é por linage, intencion, dejó de figurar en muchos tre los romanos y los godos, no de re Juzgo. La Academia Española no igual condicion, sino indistintamen- la incluyó en su edicion, aunque la te entre el noble y el plebeyo libre, puso por nota incorporada á la ley qual que quier que sea convenible por 10.4, manifestando que solamente se conseio ó por otorgamiento de sus pa- encentraria en tres de los códices que rientes.

medida la unidad de la familia espa- y al aplicarse este fuego general para nola, abolidas ya las divisiones que las repoblaciones de Toledo, Córdoantes la fraccionaban, colocándola en ba, Sevilla, Múrcia y otros pueblos, dos campos distintos, hubo de intro- cuando fueron rescatados del poder de ducirse en nuestro derecho una ins- los árabes, ya no se reconocia la netitucion que acentuaba la fisónomía y cesidad de la morgingeba ú obligamarcaba el carácter de los matrimo-cion de dotar el novio á la novia, lo nios entre los españoles. Recesvinto cual supone que habia otro medio de se acordó de la morgingeba germana, hacer constar los casamientos. y en la ley 1.4, título 1.4, libro III del No puedo explicarme mejor el si-Formum Judicum, sin mencionarla por lencio de los códices castellanos; sisu nombre, consignó el deber que te- lencio que igualmente guardan los nian los novios de dotar á las novias fueros municipales, donde si acaso antes de casarse

bondad et la apostura del casamiento, de España, que ningun indicio enporque si se celebra sin dote ni arras, cómo será colocado et tenudo por bueno, si manifiestamientre non es testiquado nin es fecho ende el público escripto? Estas palabras dan lugar á

diaban entre ellas, confundirlas en dudas de alguna trascendencia; pero una sola, y eso lo hicieron dos gran- su interpretaccion más genuina nos: des soberanos, Recaredo y Recesvin- fuerza á discurrir que la obligacion to, dándoles una misma religion y de dotar nacia de la necesidad de acreuna misma familia. ditar por escrito el matrimonio, que La abjuracion del arrianismo y la quizás entre los godos no podia justi-

He de advertir à V. de paso, te-Desde entonces los casamientos, meroso de hacerle presente lo que que las sentencias de la ley antigua sabe de memoria, que la ley de Resolo permitian entre las personas que cesvinto, creo que con premeditada pudieron contraerse válidamente en- ejemplares de la traduccion del Fueexaminó mientras la preparaba. Sin Al realizarse con tan prudente duda las costumbres habian variado,

se descubren vestigios del matrimo-Segun dice la version castellana nio à yurras y de la barragania, dos de aquel código, así podria saberse la especies de enlaces civiles, propioscierran de aquel resabio gético.

(Se continuará.)

BIBLIOGRAFIA.

EL CURA EN EL PÚLPITO.

Obra original predicable, compuesta en obseguio del venerable Clero parroquial de España, por el P. L.

D. JUAN PLANAS, DOMINICO.

Esta obra que tambien podríamos titular adicion al arte pastoral viene á remediar una falta que se nota en él, y que no ha dejado de ser objeto de justas y benévolas reclamaciones. Por una de aquellas inadvertencias que á cada paso nos recuerdan que somos hombres, pusimos menos pláticas para los domingos de Adviento y Cuaresma que para los restantes Domingos del año, siendo asi que en aquellos la palabra divina suele predicarse con mas asiduidad y empeño.

Cometido el error, á nosotros toca emendarlo; y no sabemos hacerlo de una manera mas cumplida que publicando El Cura en el Pulpito, con el cual, puesto que abraza dos series de sermones para los espresados Domingos, no solo quedara remediada la equivocacion, la inadvertencia, ó lo que fué, sino tambien ventajosamente compensada.

VIRGO PREDICANDA, obra original predicable del mismo autor.

guido en punto à honrar à Maria San- torturan el espiritu.

tisima. No veis que funciones tan magnificas la dedican? ¿Con qué cultos tan esplendorosos la festejan? ¿Conqué suntuosidad celebra sus misterios y con qué empeño corre á llenar sus templos? ¿Será un medio de que el Señor quiere valerse para reanimar en nosotros el espíritu verdaderamente cristiano, y hacernos entrar de nuevo en la senda de la que jamás debiéramos habernos salido?... Motivos hay para creerlo; y por esto hoy mas que nunca conviene que el dignísimo Clero parroquial secunde, fomente y avive con la predicacion ese afecto á Maria Santísima que felizmente se nota en el pueblo católico, y parece ser indicio de que su mal no es decididamente irremediablemente.

ASUNTO DE CIRCUNSTANCIAS por el mismo autor.

Si en todo tiempo el ministerio del Cura se presenta erizado de dificultades, mucho mas cuando, con motivo de ciertos casos extraordinarios. que ocurren, como son casos de jubileo, rogativas, sequias, contagio, accion de gracias, misa nueva, dedicacion de iglesia ó altar etc., á mas de las ocupaciones que tales casos le imponen, quiera ó no quiera, tiene que ocupar el Púlpito y hechar su sermon de circunstancias, viéndose precisado à veces à discurrir sobre materias que ni él mismo ha podido preparar, ni las Nuestro siglo, uno de los siglos pudo hallar preparadas en los libros. mas inmorales y descreidos que se re- Solo quien, como nosotros, haya pagistran en la historia, es sin em argo sado por estos lances, puede calcular uno de los que mas se habrán distin- hasta que punto fatigan el cuerpo y

Condiciones de la Publicacion.

Solo se admite suscricion por las tres obras encuadernadas en buena pasta. Los Sres. Sacerdotes que se interesen en la adquisicion, podrán hacerlo y aplicar diez y seis misas por las tres, à la intencion del autor Don Juan Planas, Dominico.

Los Sres. que estan suscritos y los que quieran suscribirse se les ruega pasen á la mayor brevedad á recoger las o'ras en virtud de haber llegado el Asunto de Circunstancias; teniendo en cuenta que es de primera necesidad al tomarlas, la presentacion del recibo con el sello parroquial y si no le tiene, con el de cualquiera otra parroquia. Esto se entiende con los que no le hayan dado. En la misma casa se venden Catecismos de Controversia contra los protestantes por Don Juan Gonzalez, dignidad de Chantre de la Metropolitana de Valladolid. El precio de cada ejemplar es de 6 reales en rústica; es obra utilísima y muy completa. Algunos Sres. Parrocos que tienen varios ejemplares pedidos pueden remitir su importe aun cuando sea Los tres tomos se hallan á la venta en la lien sellos de franqueo, dirigiéndose à D. Basilio Martinez, calle de la Culebra, n. 4, en Astorga.

Habiéndose trasladado para Madrid el Procurador del Tribunal eclesiástico de esta Diécesis D. José del Barrio y Gudiel, se avisa á los inte-Imp. de Gullon é hijo, P. la Constitucion, 3.

resados, que, con el consentimiento y autorizacion competente de la autoridad superior eclesiástica, ha quedado encargado del despacho de sus negocios, D. Agustin Miguelez, vecino de esta ciudad, á quien desde ahora podran dirigirse los que deseen utilizar sus servicios.

COLECCION DE SERMONES

ESCRITOS POR EL DOCTOR

D. Antonio Sanchez Arce y Penuela, Canónigo dignidad de Chantre de la Santa Apostólica, Metropolitana Iglesia Basílica de Granada, Catedrático de Oratoria Sagrada y Patrología del Seminario central de S. Cecilio, Misionero Apostólico, etc., etc.

PROSPECTO.

Los señores suscritores de esta obra habrán comprendido cuanto pudiéramos decir en elogio de ella despues de haber leido los dos tomos que han recibido. Al publicar el tomo III que se halla a la venta, solamente debemos decir que no ha desmentido su autor el indisputable mérito que se reconoce en los dos primeros, y que contiene un cuerpo de doctrina tan completo y selecto como se necesita, tratandose de las Festividades del Señor.

breria de la viuda é hijos de Zamora en Granada, ó dirigiéndose al autor, al precio de 60 reales. El tomo III para los suscritores á dicha obra, 19 reales, pues no se venden sueltos. Además de los espresados precios, que se abonarán previamente, los gastos de correo cuando sea necesario remitirlos fuera, que seran 11 reales los tres tomos, ó cinco el III, certificados siempre para evitar estravios.

ASTORGA—1870.